

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES.0254.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información recibida por medio electrónico el día siete de agosto de dos mil diecinueve, remitido por [REDACTED], mediante la cual solicita:

1. Presupuesto asignado y ejecutado por ministerio de gobierno en periodo 2009-2018.
2. Presupuesto asignado y ejecutado al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) 2009-2018.
3. Presupuesto asignado y ejecutado al Centro de Audición y Lenguaje del ISRI 2009-2018.
4. Presupuesto asignado y ejecutado al Centro de Rehabilitación Profesional del ISRI 2009-2018.

**CONSIDERANDO:**

I) Verificada la información requerida, se determina que lo solicitado por el ciudadano en los peticiones 1 y 2, sobre el presupuesto de diversas instituciones y su ejecución, es pertinente aclarar que dicha información se encuentra disponible en internet y puede ser consultado en los siguientes enlaces:

Ley del Presupuesto

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spy\\_PTFPG10](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spy_PTFPG10)

Informe de Gestión Financiera del Estado (liquidación del presupuesto).

[http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley\\_de\\_Acceso\\_a\\_la\\_Informacion\\_Publica/Apartado\\_Especial/Informe\\_de\\_la\\_Gestion\\_Financiera\\_del\\_Estado.html](http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Apartado_Especial/Informe_de_la_Gestion_Financiera_del_Estado.html)

Consulta dinámica de la Ejecución Presupuestaria

[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spy\\_DEVPM01](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spy_DEVPM01)

En la consulta publicada, puede elegir el año a consultar, la institución, de la cual deseé obtener información de los montos programados, modificados y devengados.

Para mayor información se le comunica al ciudadano que conforme el MANUAL DE CLASIFICACIÓN PARA LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PÚBLICO, el código de institución asignado al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, es el 3232. Y para apoyar la lectura de la información publicada en el Portal de Transparencia Fiscal, se le remitirá archivo en formato PDF que contiene el MANUAL DE CLASIFICACIÓN PARA LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PÚBLICO y



archivo en formato Excel que contiene el Diccionario de Datos, dónde se detalla las descripciones de las codificaciones utilizadas en los enlaces arriba indicados.

Asimismo, se aclara que esta oficina se encuentra en la disponibilidad de atender las consultas de la solicitante sobre el uso del Portal de Transparencia Fiscal arriba indicado, si así lo estima conveniente.

II) En relación a los petitorios 3 y 4, sobre el presupuesto y ejecución de unidades administrativas específicas del ISRI, es necesario aclarar al ciudadano solicitante que de acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Al respecto es oportuno destacar que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que:

*"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."*

Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

*"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimientos de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años."*

*Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."*

De ahí, que corresponde al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral proporcionar la información sobre los presupuestos asignados y ejecutados correspondientes al Centro de Audición y Lenguaje del ISRI y al Centro de Rehabilitación Profesional del ISRI, para los periodos requeridos.

Por lo que es oportuno orientar al solicitante a que la información específica solicitada en los petitorios 3 y 4, le corresponde proporcionarla al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.

Los datos de contacto del oficial de información del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, son los siguientes:



Oficial de información

Lic. Luis Javier Suárez Magaña [oficial.informacion@isri.gob.sv](mailto:oficial.informacion@isri.gob.sv)

Dirección: Colonia Costa Rica Av. Irazú #181 San Salvador.

Teléfono 2521-8600

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso segundo, 68 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 82 y 89 inciso 3º Ley de Procedimientos Administrativos, , artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado así como lo establecido en el artículo 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, esta Oficina RESUELVE:

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que no se dará trámite a los petitorios 1 y 2 de la presente solicitud de información debido a que la información requerida ya se encuentra disponible públicamente, según los enlaces de internet arriba indicados.
- b) Que el ente competente para brindarle la información a los petitorios 3 y 4 de la presente solicitud, de conformidad a los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, es el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto se han indicado en el considerando II) de la presente resolución.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda